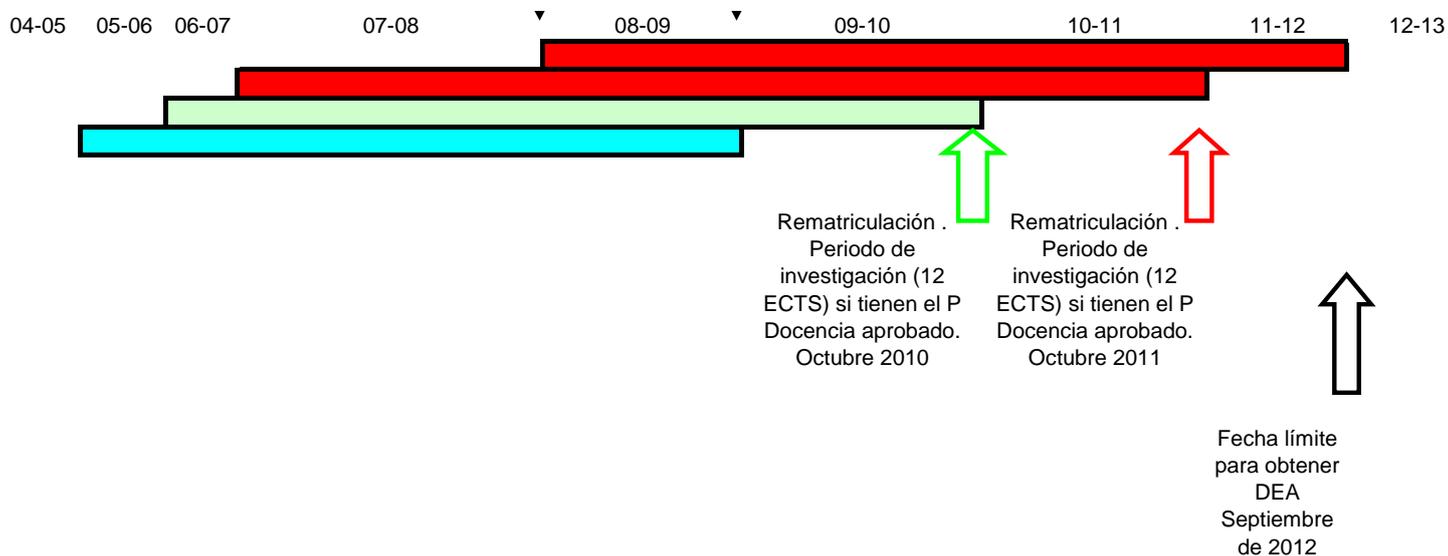


EXTINCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

ANTERIORES AL RD 99/2011

Dada la situación actual, en la que coexisten estudiantes de doctorado de distintas ordenaciones previas (RD 778/98, RD 56/2005, modificado éste por el RD 189/2007, y RD 1393/2007), y debido a la aprobación del nuevo RD 99/2001, se ha considerado necesario fijar un calendario de extinción de los programas de doctorado anteriores al mencionado Real Decreto.

1.- Para todos los alumnos de Doctorado del Plan 778/98 (matriculados de doctorado en 2008-2009 o anteriores), que hayan superado el periodo de docencia, la fecha límite para la presentación del trabajo de investigación tutelada para la obtención del DEA es el **30 de septiembre de 2012**. Puesto que la validez de la matrícula de Doctorado es de 4 años, si han transcurrido esos 4 años desde la fecha de matriculación inicial en el programa de Doctorado, habiendo superado el periodo de docencia, pero sin haber aprobado el DEA, deberán rematricularse de los 12 ECTS del periodo de investigación (en octubre de 2010 o del 2011) para poder aprobar y obtener el DEA, en cualquier caso siempre antes del 30-09-2012.



2.- Para estos alumnos de Doctorado del Plan 778/98 la fecha límite para la realización y presentación de la Tesis Doctoral, según la Disposición Transitoria Primera del RD 99/2011, será **el 11 de febrero de 2016**. La admisión a trámite de dichas tesis deberá hacerse antes del 10 de diciembre de 2015.

3.- Los alumnos que, habiendo iniciado el Programa de Doctorado según RD 778/98 y no habiendo completado los 20 créditos del período de docencia, podrán solicitar la admisión al nuevo Master Universitario. Una vez admitidos, podrán solicitar el reconocimiento parcial de los créditos correspondientes a los cursos de doctorado obtenidos en el programa extinguido y continuar con el programa de doctorado según el RD 1393/2007.

4.- Los alumnos que, hayan iniciado el Programa de Doctorado según RD 778/98 y hayan completado los 20 créditos del período de docencia, podrán solicitar la admisión al nuevo Master Universitario.

5.- Traslados de expediente.

El 1-10-2009 se inicia el periodo de extinción del Programa de Doctorado tal como establece el RD 189/2007. En el curso 2009-10 ya no se ha matriculado ningún alumno en el Periodo de Docencia conforme al RD 778/98. (20 ECTS)

En el curso 2011-2012 ya no se podrán admitir traslados de expediente desde otras universidades para matricularse y cursar el Periodo de investigación (12 ECTS) en 2011-2012, conforme al RD 778/98, teniendo aprobados los 20 ECTS del periodo de docencia en la Universidad de origen.

Septiembre de 2012 fecha límite para obtener el DEA.

El 30 de septiembre de 2015 es la fecha límite para la realización y presentación de la Tesis Doctoral conforme al RD 778/98.

6.- Extinción de los programas de Doctorado regulados por el RD 1393/2007.

Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el RD 1393/2007, deberán adaptarse a lo dispuesto en el RD 99/2011 con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014.

Los alumnos que se encontraran cursando estudios de doctorado según el RD 1393/2007 con fecha previa al 11 de Febrero de 2011, disponen hasta el **11 de Febrero de 2016** para la presentación y defensa de la tesis doctoral (la admisión a trámite de dichas tesis deberá hacerse antes del 10 de diciembre de 2015). Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Los alumnos que se hubieran matriculado en un programa de doctorado regulado por el RD 1393/2007 en una fecha posterior al 11 de Febrero de 2011, tendrán como plazo improrrogable para presentar su tesis doctoral la fecha del **30 de Septiembre de 2017** (la admisión a trámite de dichas tesis deberá hacerse antes del 1 de julio de 2017).